ORDENANZA MUNICIPAL Nº 003-2021-MDN/CM

Namballe, 05 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 23 de abril del 2021, el Informe Técnico N° 003-2021-MDN-SGAT/MDN de la Sub Gerencia de Administración Tributaria quien presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria que tiene por finalidad del sinceramiento de la Base Tributaria en la Jurisdicción del Distrito de Namballe, Informe Legal Nº 60-2021-MDN/GAJ. y;

CONSIDERANDO:

Que, los locales gozan de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos. (…)";

Que, el artículo 41° del Texto Única Ordenado del Código Tributario establece: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonado por norma expreso con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente, que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios; asimismo, el artículo 70° del mismo cuerpo legal señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el artículo 60° del Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú: Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley; estableciéndose las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de Tasa y contribuciones se aprueban por Ordenanzas y b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal;

Que, es política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, otorgando beneficios de amnistía de sus deudas y así ampliar los tributarios que nos permitan cumplir con metas establecidas, así como Base Tributaria, lo cual contribuye al sostenimiento de la administración municipal;

Que, la Subgerencia de Administración Tributaria, mediante Informe técnico N° 003-2021/SGAT-MDN, de fecha 15 de abril del 2021, propone el proyecto de Ordenanza Municipal de Amnistía de deudas tributarias", para su aprobación precisando que, en el citado proyecto se han establecido medidas efectivas que estén de acuerdo a la realidad del momento en que vivimos y que posibiliten

el pago de la deuda tributaria dentro de los mejores plazos posibles sin afectar la economía de los contribuyentes, se condonan el 100% de los interés, moras y multas tributarias por el pago al contado del Impuesto predial

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° incisos 8) y 9) y Artículo 40°de la Ley N° 27972 Ley Organiza de Municipalidades, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal y contándose además con la dispensa del trámite del dictamen de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO DE AMNISTÍA DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE NAMBALLE

Artículo 1°. - La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer beneficio de Amnistía de Deudas Tributarias en la jurisdicción del Distrito de Namballe para aquellas personas naturales que mantengan deudas pendientes de cancelación hasta el año 2021.

Artículo 2°. - Durante la vigencia de la presente Ordenanza los contribuyentes o administrados gozarán de los siguientes beneficios tributarios:
- IMPUESTO PREDIAL: Condonación del 100% de los intereses Moratorios.

Artículo 3°. - Los administrados que efectúen su inscripción voluntaria como contribuyentes en el registro tributario antes de cualquier notificación o requerimiento correspondiente, se les otorgará el beneficio de la condonación del 100% de la Multas Tributaria correspondiente.

La aplicación del presente Beneficio está supeditada a que el contribuyente cumpla con pagar el total del tributo omitido

Artículo 4°. - El acogimiento al presente beneficio se podrá realizar de la siguiente manera:
- Mediante el pago al contado: se realizará en forma automática a través del pago de la deuda directamente en Caja de la Municipalidad Distrital de Namballe, el pago registrado constituye la constancia del acogimiento.

Artículo 5°. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico mural durante todo el presente año 2021.

DISPOSICIONES GENERALES

Primero. - Encargase a la Sub Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza; al responsable de la sub unidad de Comunicaciones y Relaciones Publicas la publicación en el portal institucional y la difusión amplia y oportuna; así como a la oficina de Secretaria General su publicación el en periódico mural de la institución.

Segundo. - Facúltese al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para su mejor aplicación, así como disponga la prórroga de los plazos aprobados en la citada ordenanza y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL NAMBALLE
Rónal E. Olivera Aldaz
ALCALDE